

Prevención del Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo

CONTEXTO

Centro de Entrenamiento BASC Bogotá

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DE 2000

ART. 323 LAVADO DE ACTIVOS

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas,

estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



VERBOS RECTORES



Reporte a Oficial de Cumplimiento

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

LEY 599 DE 2000

ART. 345 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



VERBOS RECTORES



PROVEA



RECOLECTE



ENTREGUE



RECIBA



ADMINISTRE



APORTE



CUSTODIE



GUARDE

REPORTE A OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

DIFERENCIAS ENTRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

VARIABLES	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
MOTIVACIÓN	Ánimo de Lucro	Fines ideológicos
INTENCIÓN	Disfrazar el origen de los recursos.	Intimidar a través de la violencia.
CICLO DE VIDA	Circular	Lineal

VARIABLES	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FUENTE DE FINANCIACIÓN – ORIGEN DE LOS FONDOS 	RECURSOS ILEGALES - Extorción - Secuestro - Narcotráfico - Contrabando - Fraude - Robo	RECURSOS ILEGALES - Extorción - Secuestro - Narcotráfico - Contrabando - Fraude - Robo RECURSOS LEGALES - Donaciones - Patrocinios Gubernamentales - Empresas Propias

FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES



UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Los países deben establecer una **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de:

- (a) reportes de transacciones sospechosas; y
- (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis.

EN COLOMBIA

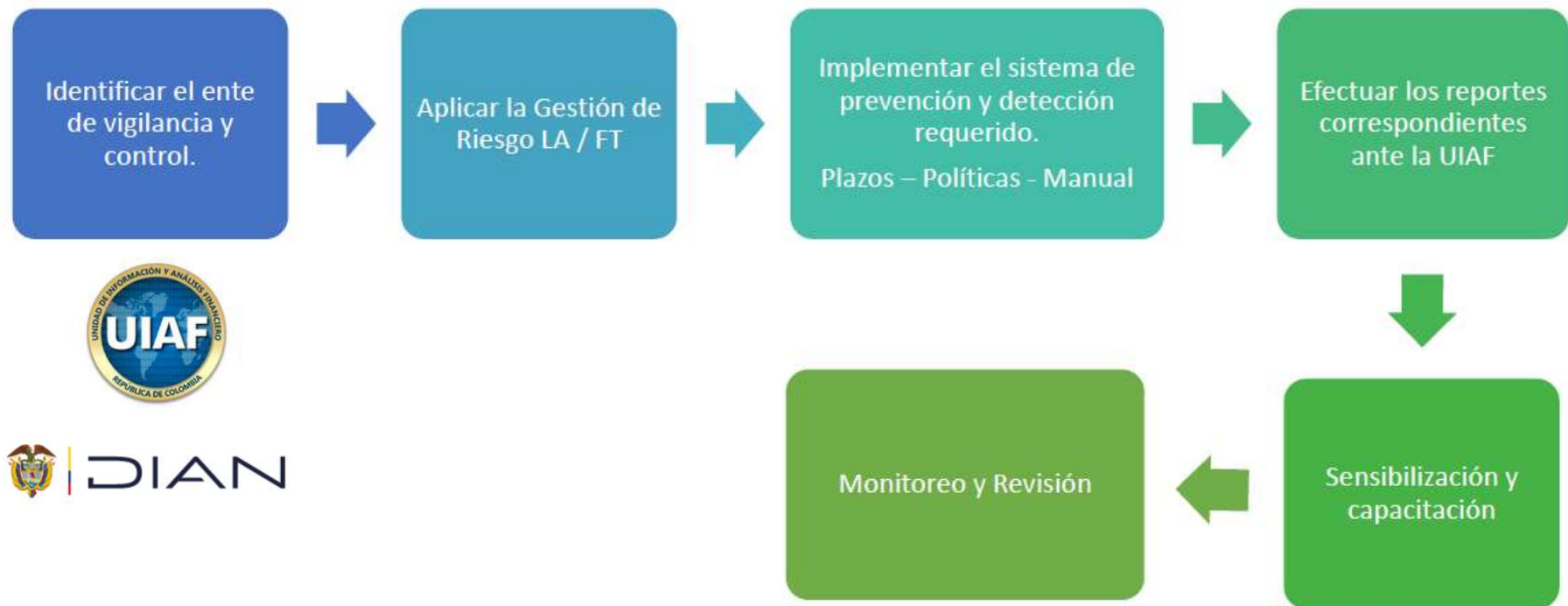


**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
ANÁLISIS FINANCIERO**

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo.

ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL

¿QUE DEBEMOS HACER PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL?





LS
Logistics Supplier
Group



¿QUÉ NORMA LOS REGULA?	¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?	¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?	¿REPORTES A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?
• Resolución No. 285 de diciembre de 2007 de la UIAF. • Resolución No. 212 de septiembre de 2009 de la UIAF. • Resolución No. 017 de febrero de 2016 de la UIAF. Circular 0170	• Depósitos públicos y privados • AA • Sociedades portuarias • Usuarios de zona franca • Empresas transportadoras • ACI	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	1. ROS: Inmediato. 2. Ausencia de Operación Sospechosa: Mensual. 3. Reporte de transacciones individuales en efectivo: Mensual, Cuantía Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Fuente: BASC y UIAF

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – **REPORTE DE OPERACIÓN INTENTADA**

OPERACIÓN SOSPECHOSA:

Es aquella que **por su número, cantidad o características** no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, **no ha podido ser razonablemente justificada.**

OPERACIÓN INTENTADA:

Es aquella que se configura cuando **se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación determinada como sospechosa**, pero no se perfecciona cuando quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque **los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.**

OPERACIÓN INUSUAL:

Es aquella cuya **cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa** o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la empresa **para un sector, una industria o una clase de contraparte.**

DEFINICIONES

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los **asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.**
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 (Debida Diligencia) de este Capítulo X.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 (DDI) de este Capítulo X.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las **Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.**



RESPONSABILIDADES LEGALES E INSTITUCIONALES

DE LA EMPRESA	DE SUS FUNCIONARIOS
• Diseñar e implantar el sistema. • Designar oficial de cumplimiento y reportar su designación. • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y controles establecidos. • Capacitar permanentemente a todo el personal. • Reportar a las autoridades todo hecho irregular o sospechoso. • Reportar las operaciones intentadas. • Efectuar los reportes solicitados por la autoridad competente.	• Cumplir y hacer cumplir los controles y disposiciones establecidas. • Reportar de inmediato al oficial de cumplimiento todo hecho irregular o sospechoso. • Actuar conforme a los valores éticos. • Realizar todas sus actividades conforme el concepto de la "Debida Diligencia"

RIESGOS LAFT

FACTORES DE RIESGO

- Accionistas o socios
- Administradores
- Empleados
- Clientes
- Proveedores (bienes y servicios)
- Productos
- Canales de distribución
- Áreas geográficas
- Personas naturales o jurídicas (tesorería)
- Instituciones (operaciones en el mercado de valores)



RIESGOS LAFT

RIESGO REPUTACIONAL



Cuando una empresa es condenada o investigada por blanqueo de capitales, se producen ciertos efectos negativos en la imagen general de la compañía. Esto, a su vez, ocasiona una disminución de la confianza de los inversionistas, clientes y proveedores, lo cual termina afectando gravemente la economía de la entidad.

RIESGOS LAFT

RIESGO LEGAL



Prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo no es una opción para las organizaciones. Al ser delitos tipificados, es obligatorio que todas las empresas eviten ser usadas con ese fin. Por eso, cuando los organismos de control descubren que esto está sucediendo, pueden imponer multas o sanciones con implicaciones económicas, administrativas y judiciales bastante graves para una empresa.

RIESGOS LAFT

RIESGO OPERACIONAL



Cuando una empresa es condenada o investigada por blanqueo de capitales y/o financiación de terrorismo a raíz de la ausencia de controles operacionales.

RIESGOS LAFT

RIESGO DE CONTAGIO



Cuando una compañía tiene vínculos comerciales o de cualquier índole con una entidad involucrada en el lavado de activos o en la financiación del terrorismo, puede llegar a sufrir afectación reputacional de su imagen. Como ya explicamos, este tipo de riesgo puede producir grandes pérdidas económicas por el daño en la confianza y en el buen nombre de la organización.

MECANISMOS DE CONTROL



No hay una fórmula mágica para que las empresas se protejan del lavado...

Pero si hay buenas prácticas que pueden adoptar:

MECANISMOS DE CONTROL



¡Generar cultura en los ciudadanos para que rechacen actividades que permitan el lavado, no colaborar!



MECANISMOS DE CONTROL

CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO DE NEGOCIO

DEBIDA DILIGENCIA:

- Procedimiento de conocimiento de asociados de negocio.
- Formulario de conocimiento del asociado de negocio.
- Identificación del contexto: Ubicación, actividad, etc.
- Documentación soporte de acuerdo al tipo de asociado de negocio.
- Revisión de documentos legales.
- Revisión en bases de datos.
- Establecimiento de la criticidad del asociado de negocio.
- Establecimiento de acuerdos de seguridad.
- Visitas de verificación de cumplimiento de acuerdos de seguridad.
- Identificación de señales de alerta.



MECANISMOS DE CONTROL

CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO DE NEGOCIO

DEBIDA DILIGENCIA:

- Revisión de estados financieros en aspectos de seguridad.
- Visita domiciliaria de seguridad.
- Establecimiento de controles de acuerdo al nivel de criticidad.
- Emisión de concepto de confiabilidad o no, basados en el análisis de todos los puntos anteriores.



SEÑALES DE ALERTA

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. No presentó la documentación financiera y de vinculación solicitada.
3. Presenta vínculos con delincuentes.
4. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
5. Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.
6. Compra un inmueble para venderlo en un período inferior a 6 meses.



SEÑALES DE ALERTA

7. Presenta incremento patrimonial injustificado.
8. Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.
9. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
10. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
11. Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
12. Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero



SITUACIONES QUE GENERAN RIESGO DE LA/FT

Algunos ejemplos de estas situaciones son:

1. Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente;
3. Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan;
4. Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.

¿QUÉ HACER?

El oficial de cumplimiento debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.



CONSECUENCIAS

¿QUÉ PASA SI NO CUMPLO?

CONCEPTO:

INFRACCIONES GRAVISIMAS

INFRACCIONES GRAVES

No reportar operaciones relacionadas con evasión, contrabando, lavado de activos e infracciones cambiarias.

Prestar servicios aduaneros a personas inexistentes. Esto conlleva a la cancelación como autorización de AA.

No cumplir con los requerimientos mínimos para el conocimiento del cliente implica multa por el 1% del valor FOB de las operaciones realizadas con el cliente.



CPC (Ley 599 de 2000) – Ley 1121/2006 Antiterrorismo y Decreto 2883 Minhacienda

Ley Anti Terrorismo

CONSECUENCIAS

¿QUÉ PASA SI NO CUMPLO?

DELITO	GRADUACIÓN	PENA	MULTA
Contrabando (Artículo 4)	Valor de mercancía superior a 50 SMLMV	4 a 8 años de prisión	Multa del 200% al 300% por ciento del avalúo de los bienes objeto del delito,
	Valor de mercancía superior a 200 SMLMV	9 y 12 años de prisión	Multa del 200% al 300% del avalúo de los bienes objeto del delito.
Contrabando de hidrocarburos y sus derivados (Artículo 5)	Entre 20 y 50 galones	3 a 5 años de prisión	Multa de 150 a 750 SMLMV
	Más de 50 galones	4 a 8 años de prisión	Multa de 300 a 1.500 SMLMV
	Más de 80 galones	10 a 14 años de prisión	Multa de 1.500 a 50.000 SMLMV
	Más de 1000 galones	12 a 16 años de prisión	Multa de 1.500 a 50.000 SMLMV
Favorecimiento y facilitación de contrabando (Artículo 6)	Valor de mercancía superior a 50 SMLMV, sin superar 200 SMLMV	3 a 6 años de prisión	Multa del 200% al 300% del valor aduanero de la mercancía.
	Valor de mercancía superior a 200 SMLMV	6 a 10 años de prisión	Multa del 200% al 300% del valor aduanero de la mercancía.

Ley Anti Contrabando



**La cadena de la seguridad se rompe
por el eslabón más débil**

Fuentes: BASC BOGOTÁ y UIAF